

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1234-2016 del 04 de Marzo, el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15375297, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso Industrial, en beneficio del predio SERVICENTRO LA CEJA, del Municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-47126.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, solicitado por el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15375297, para uso Industrial, en beneficio del predio SERVICENTRO LA CEJA, del Municipio La Ceja, con folio de matrícula inmobiliaria 017-47126.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1234-2016 de 04 de Marzo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, se va participando con el medio ambiente



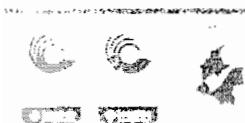
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: CATALINA ARENAS OSPINA
Expediente: 053760223828
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

El presente acto administrativo es susceptible de recurso de amparo.



Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Nacional de Recursos Naturales "CORNARE"

Oficina General de Atención al Ciudadano
Calle 125 No. 125-10, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: contacto@cornare.gov.co